



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 537-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 27 de julio del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

Expediente 5705 la solicitud de prescripción de deuda tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, “La cobranza de la deuda por concepto de impuesto Predial y Arbitrios Municipales se encuentra de acuerdo con lo establecido por la TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2005 EF”.

Que, el administrado señala que se debe declarar la prescripción de la deuda tributaria que tiene con esta Municipalidad correspondiente a los años 1999 al año 2006.

Que, conforme al art. 27 del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99 EF, la prescripción extingue la acción de la Administración para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, por su parte el art. 47° prescribe que la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva (...)

Que, conforme lo indica el Informe N°041-2011 UR-MPP de fecha 13 DE Julio 2011, el Ing. Víctor M. Quiroz Saldaña Jefe de la Unidad de Rentas y Adm. Tributaria de cuenta que la recurrente tiene deuda tributaria desde el año 1999 al 2011, que al sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria se le ha asignado el Código de Contribuyente N° 00002537, entendiéndose que ha presentado su declaración respectiva.

Que, mediante Informe N°323-2011-SGAL-MPP de fecha 21 de julio del 2011, se precisa que se ha verificado durante los años 1999 al año 2011 no se le ha notificado Resolución de Determinación de Deuda, Multa, ni Orden de Pago hasta por el monto de la misma y menos esta se encuentra en Cobranza Coactiva, por lo que no es de aplicación plazos de interrupción de prescripción, asimismo no existe reclamación pendiente por resolver por lo que dichos plazos tampoco deben suspenderse.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** lo solicitado por la señora Virginia Maritza Mostacero Poémape, en consecuencia declárese **Procedente** la prescripción de deuda tributaria (Impuesto Predial y Arbitrios) correspondiente a los años 1999 al 2006, respecto del inmueble ubicado en la Av. Centenario N°290 en esta ciudad – Código de Contribuyente N°00002537, en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Instruir a la Unidad de Rentas a fin de que emita la Orden de Pago que corresponda, con la liquidación de la deuda que corresponde a los años 2007 al 2011, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada con las formalidades establecida en la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Rentas
Tesorería
SGAL
Interesado
Archivo